



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO: CPC-127-LXII-21
DEPENDENCIA _____

NÚMERO 127/LXII/21 EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

ACUERDO LEGISLATIVO QUE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DOS CONSEJERAS SUPLENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO, Y APRUEBA EMITIR UNA NUEVA.

PRIMERO.- Se declara desierta la Convocatoria que fue aprobada en Sesión del Pleno del Congreso del Estado el día 30 de agosto del presente mediante Acuerdo Legislativo **124-LXII-2021** y número de INFOLEJ: **6880**.

SEGUNDO.- Se aprueba emitir una nueva convocatoria dirigida a los organismos sociales, colegios de profesionistas, universidades y a la sociedad en general para que alleguen propuestas a esta soberanía para la elección de dos Consejeras suplentes, para que integren el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco por un periodo de cinco años.

TERCERO.- Se instruya al Secretario General para que otorgue las facilidades necesarias y dar cabal cumplimiento al artículo **TERCERO** de este acuerdo.

CUARTO.- Se autoriza la publicación de la nueva convocatoria a que se refiere el artículo **SEGUNDO** de este acuerdo en dos periódicos de mayor circulación local por una sola vez y en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", en el canal Parlamento, en la página WEB oficial, así como en las redes sociales oficiales, todos del Congreso del Estado de Jalisco, con pauta publicitaria y en los términos que a continuación se expresan:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

El Honorable Congreso del Estado de Jalisco a través de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, en cumplimiento por lo dispuesto por los artículos 10, 35 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 11, 12, 13 y 14 de la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 83 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 20 de su Reglamento, dichos ordenamientos del Estado de Jalisco, tiene a bien emitir la presente;

CONVOCATORIA

Para la elección de dos Consejeras suplentes, para que integren el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco por un periodo de cinco años, por lo que se convoca a los organismos sociales, colegios de profesionistas, universidades y a la sociedad en general para que alleguen propuestas a esta soberanía bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. De los cargos vacantes:

1. Se convoca a la sociedad en general a que presente por escrito propuestas de candidatas para ocupar los cargos de dos consejeras suplentes, para que integren el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el periodo del **27 de julio de 2021 al 26 de julio de 2026.**

SEGUNDA. De los requisitos de elegibilidad:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser originario del Estado o haber residido en la entidad durante los últimos cinco años;
- III. No desempeñar simultáneamente, ni haberse desempeñado durante los últimos tres años, dentro de la administración pública federal, estatal o municipal, partido u organización política, con excepción de los cargos o empleos de docencia e investigación;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

IV. Tener cuando menos veinticinco años de edad el día de su nombramiento;

V. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito intencional; y

VI. No haber resultado responsable por violaciones a los derechos humanos en algunas de las recomendaciones emitidas por un organismo público de defensa y protección de los derechos humanos.

TERCERA. Del lugar y fecha para la recepción de propuestas y documentos:

I. Las propuestas firmadas y documentos que acrediten los requisitos de elegibilidad, se dirigirán y recibirán en **original y un juego de copias simples de dichos documentos en digital escaneados, mismos que deberán ser entregados en una USB o un CD, que NO será devuelto**, ante la oficialía de partes del Congreso del Estado, ubicada en la Avenida Hidalgo número 222, Zona Centro, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, **los días 29 veintinueve y 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dentro del horario de 9:00 horas a 14:30 horas.**

II. Los documentos que deberán presentarse para acreditar que la candidata reúne los requisitos para ocupar el cargo, mismos que NO serán devueltos por esta soberanía, son los siguientes:

- a) Solicitud signada y dirigida al Pleno del Congreso del Estado, para que consideren proponer al candidato o candidata ante el Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- b) Síntesis curricular.
- c) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, expedida por el Registro Civil.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

- d) En caso de no ser nativo o nativa del Estado de Jalisco, carta de residencia, de la que se desprenda haber residido en la entidad durante los últimos cinco años.
- e) Copia certificada por ambos lados de una identificación oficial.
- f) Carta signada por la candidata o candidato, bajo protesta de decir verdad, en la cual manifieste que cumple con los requisitos de elegibilidad de las fracciones III y VI, que acepta y se somete a los términos y procedimientos de la presente convocatoria.
- g) Carta o Constancia de No Antecedentes penales expedida por la autoridad estatal competente, con una antigüedad no mayor a 15 quince días naturales.

III. A las candidatas se les dará un folio de inscripción según el orden cronológico en que se inscriban, mismo que será utilizado para referirse a las candidatas a consejeras en la publicación de la lista de elegibles.

Las actuales consejeras, propietarias y suplentes, así como las aspirantes registradas en la convocatoria que fue aprobada el 26 de mayo del presente año bajo el número de Acuerdo **111-LXII-2021**, con número de INFOLEJ: 6880, podrán participar en el proceso de elección, en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, **Sin embargo las aspirantes registradas en la Convocatoria antes mencionada quedarán exentas de presentar la documentación requerida, sólo será necesario se presenten a registrarse en las fechas señaladas en la fracción I.**

La comisión deberá proteger la información confidencial proporcionada por las aspirantes en los documentos entregados, en los términos de la legislación estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública, anexando a la presente convocatoria el aviso de privacidad conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. Del procedimiento a seguir:

1. Una vez recibidas las propuestas de las aspirantes al Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, remitirá el mismo día de finalizado el registro, directamente a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originarios las propuestas presentadas en tiempo y forma; la comisión realizará el estudio de los expedientes y deberá determinar que los aspirantes cumplan con los requisitos de elegibilidad.
2. Para ampliar la información sobre su trayectoria profesional y para conocer su plan de trabajo, las aspirantes deberán participar en una entrevista sobre sus conocimientos en la materia, ante los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, así como un representante del Comité de Participación Social, quien podrá emitir su opinión respecto de la ponencia de los aspirantes.

Esta entrevista se realizará el día 01 de octubre del presente año de **las 09:00 horas hasta que se desahogue la última entrevista programada en el Palacio Legislativo**; compareciendo las aspirantes en el horario señalado en el acuse de su solicitud, tomando las medidas de sanidad necesarias por motivos de la pandemia del COVID-19, las candidatas con su número de folio deberán presentarse sin previa notificación.

3. Una vez desahogada la entrevista sobre conocimientos, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originarios presentará a la Asamblea, el dictamen que contenga la lista de candidatas, que



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

en forma objetiva cumplan con los requisitos de elegibilidad, y dentro de los cuales el Pleno del Congreso decidirá quienes serán elegidas como las dos consejeras suplentes, para que integren el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante el sistema de votación por cédula y se requiere la votación favorable de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión para aprobar los respectivos nombramientos.

QUINTA. De la fecha en que deberá realizarse el nombramiento:

1. El H. Congreso del Estado en sesión verificada a más tardar el 08 de octubre de 2021, se elegirán a las dos consejeras suplentes, mismas que integrarán el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y mandará se publique el acuerdo parlamentario que contenga la resolución aprobada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
2. De ser posible se les tomará la protesta a quienes resulten electas en la misma sesión que se elijan, de lo contrario se hará en la próxima sesión del Pleno del Congreso, pero antes de tomar posesión de su cargo.

SEXTA. Procedimiento en caso de no realizarse la elección de consejeras en los plazos señalados, y en caso de que no alcancen la votación requerida:

1. En caso de que el día que se lleve a cabo la sesión del Pleno del Congreso del Estado, no se haya realizado la elección de dos consejeras suplentes, el Pleno del Congreso a través del Presidente de la Mesa Directiva, deberá declarar desierta la convocatoria y se deberá emitir una nueva, en la que pueden participar las aspirantes registradas en la anterior convocatoria.
2. En caso de que ninguna candidata obtenga la votación requerida se entiende rechazada la lista y se emite una nueva convocatoria.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

3. Si el Congreso del Estado no cubre la totalidad de las vacantes existentes; se declarara parcialmente desierta la convocatoria y se emite una nueva sólo para las vacantes que subsistan, en la que pueden participar las aspirantes registradas en la anterior convocatoria.

SÉPTIMA. Casos no previstos:

1. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originarios. Sus resoluciones serán inapelables.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ CARRILLO

DIPUTADA SECRETARIA

IRMA VERÓNICA GONZÁLEZ OROZCO

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA ESTHER LÓPEZ CHÁVEZ

Esta hoja corresponde a la minuta declara desierta la convocatoria para la elección de dos consejeras suplentes del Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, y aprueba emitir una nueva convocatoria

FJUS/cmap